

Reemplazada por una versión más reciente



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

F.18

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

(02/95)

**EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO
SERVICIOS DE TELEGRAFÍA**

**DIRECTRICES SOBRE LA ARMONIZACIÓN
DE LOS SERVICIOS INTERNACIONALES
ENTRE OFICINAS PÚBLICAS**

Recomendación UIT-T F.18

Reemplazada por una versión más reciente

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

Reemplazada por una versión más reciente

PREFACIO

El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

La Recomendación UIT-T F.18 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 1 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 21 de febrero de 1995.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1995

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Reemplazada por una versión más reciente

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1 Introducción	1
2 Terminología	1
3 Alcance.....	1
4 Requisitos básicos	2
5 Modo de explotación.....	2

Reemplazada por una versión más reciente

OBJETO

Esta Recomendación expone el concepto general de la aplicación armonizada de los servicios internacionales entre oficinas públicas. Está destinada a orientar a las administraciones y empresas de explotación reconocidas en la puesta en práctica de la Recomendación F.11 (Continuación de la disponibilidad de los servicios tradicionales).

Reemplazada por una versión más reciente

Recomendación F.18

DIRECTRICES SOBRE LA ARMONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNACIONALES ENTRE OFICINAS PUBLICAS

(Ginebra, 1994)

1 Introducción

considerando

- (a) las razonables necesidades de los clientes de contar con un servicio de último recurso;
- (b) los trabajos realizados por la Comisión de Estudio 1 del UIT-T sobre armonización de los servicios de telegramas, telemensaje y burofax;
- (c) la Resolución N.º 6 (CAMTT, Melbourne 1988) y la Recomendación F.11 sobre la continuación de la disponibilidad de los servicios tradicionales, según las cuales el servicio de telegramas clásico ya no es obligatorio para las relaciones internacionales cuando se dispone de una alternativa razonable como el servicio burofax o el servicio de telemensajes;
- (d) la obligación moral de los Miembros de la UIT de proporcionar por lo menos una forma de servicio internacional de último recurso;
- (e) las posibilidades de los mecanismos o servicios de transporte recientemente introducidos, que podrán contribuir en gran medida al funcionamiento eficaz de los servicios tradicionales;
- (f) que en el Reglamento de las Telecomunicaciones de la UIT no hay ninguna disposición que exija una forma determinada de transmisión para los servicios entre oficina;
- (g) que la armonización y utilización de los elementos positivos de los distintos servicios entre oficinas podría mejorar la flexibilidad, simplificar el funcionamiento y mejorar la rentabilidad;
- (h) que se podría alentar la utilización del servicio burofax en otros países debido a su mayor flexibilidad, sencillez de funcionamiento y rentabilidad, para permitir una transición de los telegramas transmitidos de acuerdo con la versión de la Recomendación F.1 de 1992 a aplicaciones del facsímil en una amplia zona;
- (i) que pueden desarrollarse otras soluciones técnicas.

La presente Recomendación proporciona directrices generales sobre los requisitos mínimos para el armónico funcionamiento de los actuales servicios entre oficinas.

2 Terminología

Para los fines de la presente Recomendación, un **servicio entre oficinas** es un servicio de mensajes para quienes no están permanentemente ni temporalmente abonados a otros servicios o desean utilizar este servicio por cualquier otra razón, en virtud de la cual dicho servicio se percibirá como el simple transporte de un mensaje, independientemente del mecanismo utilizado.

3 Alcance

3.1 Esta Recomendación expone el concepto general de la aplicación armonizada de los servicios internacionales entre oficinas públicas. Está destinada a orientar a las Administraciones y empresas de explotación reconocidas en la puesta en práctica de la Recomendación F.11.

3.2 Los servicios internacionales entre oficinas públicas deben proporcionar la capacidad de funcionamiento combinado entre las mismas en la medida realizable.

3.3 Los principios de tarificación para los servicios internacionales entre oficinas públicas están consignados en las Recomendaciones pertinentes de la serie D.

Reemplazada por una versión más reciente

3.4 Las disposiciones que figuran a continuación se aplicarán al funcionamiento de los servicios entre oficinas públicas a través de redes de telecomunicación:

- a) entre oficinas públicas facsímil (burofax: véanse las Recomendaciones F.170 y F.171);
- b) entre oficinas públicas facsímil y estaciones facsímil de abonado, y viceversa (véase la Recomendación F.190);
- c) entre oficinas de telegramas (véanse las Recomendaciones F.1, F.31);
- d) entre oficinas de telemensajes (véase la Recomendación F.40);
- e) entre oficinas de telegramas y oficinas burofax (véanse las Recomendaciones F.1, F.31, F.170);
- f) entre oficinas de telegramas y estaciones facsímil de abonado (véase la Recomendación F.1);
- g) entre oficinas de telegramas y abonados télex (véase la Recomendación F.1);
- h) entre oficinas de telegramas y oficinas de telemensajes y viceversa (véase la Recomendación F.41).

3.5 Clases de servicio

Las clases de servicio en cada categoría mencionada en 3.4 se examinan en las Recomendaciones pertinentes de la serie F.

4 Requisitos básicos

4.1 Los requisitos básicos para los servicios internacionales entre oficinas públicas son:

- a) acceso razonable al servicio nacional en el país de origen para depositar mensajes (por ejemplo, en una ventanilla, por teléfono y tal vez mediante otros enlaces de telecomunicación con una oficina pública, lo que puede exigir conversión de formato);
- b) transmisión internacional (por ejemplo, por facsímil, retransmisión de telegramas, géntex, télex, sistema de tratamiento de mensajes, etc.);
- c) conversión de formato, almacenamiento y retransmisión en una central de cabecera, en caso necesario;
- d) transmisión nacional y/o conversión de formato, según proceda;
- e) entrega por correo o electrónicamente, como una opción cuando sea viable.

4.2 Las aplicaciones armonizadas más probables y preferidas se identificarán en las Recomendaciones de servicios apropiadas, cuando sea necesario, incluidos los procedimientos de explotación, y los parámetros del servicio.

4.3 Las posibles repercusiones de tarificación y contabilidad se tratarán en las Recomendaciones de la serie D en aras de una mayor simplicidad operacional.

5 Modo de explotación

5.1 El modo de explotación será conforme con el mecanismo utilizado para transportar el mensaje [véase 4.1, b)].

5.2 Los detalles específicos figurarán en las distintas Recomendaciones de servicios.

5.3 Los aspectos de calidad de servicio se tratan también en las correspondientes Recomendaciones de la serie F.